



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1024.-

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Unico y Permanente de la demanda (RUyP) confeccionado a tal efecto; y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.-

Que la Dirección Provincial de la Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos de la Nación que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo con los cupos de que integran la programación anual de la citada repartición.-

Que el Señor Intendente Municipal de esta localidad ha solicitado a la Dirección Provincial de la Vivienda la construcción de 27 (veintisiete) viviendas en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "HOGAR CLASE MEDIA" por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Tres Mil Novecientos (\$ 1.503.900.)-

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del Art. 30°) Inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda la solicitud de financiamiento respectivo para la construcción de veintisiete (27) viviendas, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.503.900.-) , más los intereses y gastos que demande tal financiación.-

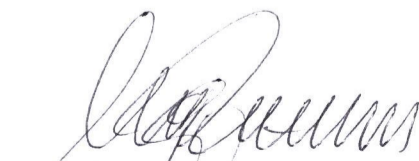
Art.2°).- COMPROMETANSE los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía de cumplimiento del pago del financiamiento otorgado en consecuencia de la construcción de las viviendas.-

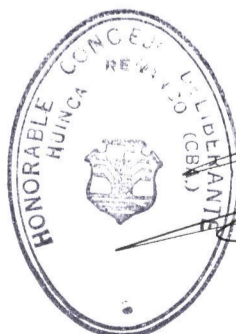
Art.3°).- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-

Art.4°).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°), el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Art.5°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil seis.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 223/2006 de fecha 09 de octubre de 2006.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000
carnehrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar



HUINCA RENANCO, Cba., 02 de Octubre de 2006

Señor Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Fernando Luis Suárez
S/D.-

REF.: Proyecto de ordenanza - AUTORIZACION AL D.E.M. PARA SUSCRIBIR CON D.P.V. FINANCIAMIENTO PARA CONSTRUCCION DE 27 VIVIENDAS.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de adjuntar a la presente, Proyecto de Ordenanza autorizando a este D.E.M. a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda, la solicitud de financiamiento para realizar la construcción de 27 viviendas en nuestra Ciudad, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media" por un monto total que asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.503.900.-).

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



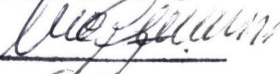

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

RECIBIDO

FIRMA

Actuado

FECHA


C. QUEVEDO, SEC. H.C.P.
03/10/2006



Municipalidad de Huinca Renancó

Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF - Tel. Fax 02336-442410-494000
carnethrco@huincacoop.com.ar
iset@huincacoop.com.ar



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Unico y Permanente de la demanda (RUyP) confeccionado a tal efecto; y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.-

Que la Dirección Provincial de la Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos de la Nación que posibilitan a Municipios y Comunas de la Provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo con los cupos de que integran la programación anual de la citada repartición.-

Que el Señor Intendente Municipal de esta localidad ha solicitado a la Dirección Provincial de la Vivienda la construcción de 27 (veintisiete) viviendas en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "HOGAR CLASE MEDIA" por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Tres Mil Novecientos (\$ 1.503.900.-).-

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del Art. 30°) Inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda la solicitud de financiamiento respectivo para la construcción de veintisiete (27) viviendas, la que asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.503.900.-) , más los intereses y gastos que demande tal financiación.-

Art.2°).- COMPROMETANSE los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía de cumplimiento del pago del financiamiento otorgado en consecuencia de la construcción de las viviendas.-

Art.3°).- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-

Art.4°).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°), el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Art.5°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-




R. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL